ANEXO No. 1

DATOS DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DESMONTE DE FIGURAS DECORATIVAS Y ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32151600	COMPONENTES Y SUMINISTRO ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	SUBSITEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
39111800	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111600	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112400	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	DISPOSITIVO PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39121900	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
43232900	DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE PARA TRABAJO DE REDES

72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81102400	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.300.000.000)** Incluye impuestos, tasas y contribuciones.

Este Valor equivale a 742.47 SMMLV para el 2026

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **Dos (2) meses**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

1.4 FORMA DE PAGO

El Municipio pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, a la entrega de figuras y elementos en alquiler, e instalación de estas y de las figuras seleccionadas de iluminación navideña, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, al encendido del alumbrado navideño objeto del contrato de conformidad con el cronograma definido.
- Un pago final equivalente al (10%) del valor total del contrato, una vez realizado el desmontaje de todos los equipos y elementos utilizados para la decoración navideña, suscrita el acta de terminación del contrato, y el acta de liquidación definitiva del contrato.

Dentro del valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista (si aplica); desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y

asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad del servicio y los bienes instalados que puedan surgir durante el desarrollo de esta.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura electronica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
  -Fecha de expedición
  -Número consecutivo de cuenta de cobro
  -Valor a cobrar en letras y números
  -Objeto del contrato y numero del contrato
  -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  -Nombre completo del contratista
  -Número de cédula
  -Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Informe de avance suscrito por el contratista y supervisión.
- Registro fotografico– en medio físico y en medio magnetico.
- Certificacion de cumplimiento expedida por el supervisor.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
IMPUESTO AL TIMBRE NACIONAL	VALOR DEL CONTRATO	1.0%

IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes - RUP -, la inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso, y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha de adjudicación del mismo.

En caso de consorcios y uniones temporales esta clasificación deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

1.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,24
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3.81

Índice de Liquidez: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de liquidez se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al **2.24**, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Liquidez.**

Índice de Endeudamiento: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de índice de endeudamiento se utilizó la metodología del Rango intercuartílico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°3 correspondiente al **50%,** siendo este el valor máximo requerido para el **Índice de Endeudamiento.**

Razón de cobertura de intereses: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de razón cobertura de intereses se utilizó la metodología del Rango intercuartílico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al **3.81**, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Razón de Cobertura de Intereses.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre 2024 o a 31 de diciembre a 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 5%

Rentabilidad del Patrimonio: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del patrimonio se utilizó la metodología del Rango intercuartílico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al **9%**, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Rentabilidad del Patrimonio.**
Rentabilidad del Activo: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del activo se utilizó la metodología del Rango intercuartílico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al **5%**, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Rentabilidad del Activo.**
Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024,** Estado de Resultados comparativos año **2025-2024,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

1.7 REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en las especiaciones técnicas del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general en máximo **DOS (02)** contratos debidamente terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto y/o alcance se encuentre directamente relacionado con **"ALQUILER Y/O SUMINISTRO, DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS Y/O ALUMBRADO NAVIDEÑO".**
- Cuya sumatoria de los contratos acreditados expresada en SMMLV debe ser igual o superior al **CIEN 100%** del PRESUPUESTO OFICIAL (PO), es decir: **742,47 SMMLV**
- De igual manera los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberán estar inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32151600	COMPONENTES Y SUMINISTRO ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE	SUBSITEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO

		CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	
39111800	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111600	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112400	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	DISPOSITIVO PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39121900	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
43232900	DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE PARA TRABAJO DE REDES
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81102400	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA,	SERVICIOS PROFESIONALES DE	INGENIERIA DE TRANSMISIÓN DE

	INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA	ENERGIA ELECTRICA

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución en **DOS (02)** contratos diferentes a la experiencia General con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto y/o alcance haya sido **"SUMINISTROS Y/O ALQUILER Y/O INSTALACIÓN Y/O MONTAJE Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO"**

- Cuya sumatoria de los contratos acreditados expresada en SMMLV debe ser igual o superior al **CIENTO CINCUENTA 150%** del PRESUPUESTO OFICIAL (PO), expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
742,47	1.113,71

- Por lo menos **UNO (01)** de los contratos válidos para acreditar la experiencia especifica deberá demostrar haber realizado Alquiler, instalación y desmonte de:

    - **ÁRBOL NAVIDEÑO EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON UNA ALTURA MINIMA DE 20 METROS INCLUIDA LA ESTRELLA.**

- De igual manera los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberán estar inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32151600	COMPONENTES Y SUMINISTRO ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	SUBSITEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
39111800	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111600	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS

	ELECTRICOS E ILUMINACIÓN		
39112400	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	DISPOSITIVO PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39121900	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
43232900	DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE PARA TRABAJO DE REDES
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81102400	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se disponga en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos del reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias del contrato, acompañados de actas de liquidación y/o certificación de ejecución contractual y/o recibo final, con el fin de verificar el objeto, valor, alcance ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante.

Dichos documentos deben ser expedidos y debidamente firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo:

a) Identificación completa del Contratante
b) Datos del contratista.
c) Identificación del contrato, objeto y especificaciones.
d) Valor ejecutado incluidas las adiciones, ajustes e IVA
e) Fecha de inicio y terminación.
f) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella
información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará **NO HABIL** para el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto "*Número de contratos para la acreditación de experiencia"*

NOTA 1. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres o Empresa de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo menos ocho (08) códigos de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC" , cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda según aplique.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.*
- **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.
- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- ***En caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.***

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales

manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número máximo de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia del proponente.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) De acuerdo con el concepto C ― 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

e) La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **INHABIL TECNICAMENTE**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con las siguientes características:

- UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO: DEDICACIÓN 50%
- UN (1) INGENIERO ELECTRÓNICO O MECATRÓNICO: DEDICACIÓN 50%
- UN (1) TÉCNICO ELECTRICISTA: DEDICACIÓN 100%
- UN (1) COORDINADOR O RESIDENTE SST O HSE: DEDICACIÓN 100%

- UN (1) INGENIERO DE SONIDO: DEDICACIÓN 30%
- DIEZ (10) OPERARIOS DE MONTAJE: DEDICACIÓN 100%

Nota: Se deberá conformar con el personal mínimo requerido **DOS (2)** grupos de trabajo para la revisión y mantenimiento, las cuales estarán encargados del desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones y cronograma presentado por el contratista. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles y encargados de garantizar el cumplimiento de las labores y del personal a su cargo, en coordinación con el técnico electricista.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. Los profesionales exigidos, deben cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	UN (1) Director de Proyectos Dedicación del 50%. Durante la ejecución	Título ingeniero Eléctrico o Electrónico o Mecánico o Mecatrónica. Con certificado de inscripción como profesional del Consejo Profesional Nacional de ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones a Fines A su vez, deberá acreditar: ● Certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas. ● Certificado vigente de trabajo en alturas. ● Certificación de SST de	Con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o en gerencia de operaciones y logística.	10 años	Debe acreditar haberse desempeñado como **Director de Proyectos** en **TRES (03**) contratos, que estén directamente relacionados con instalación de iluminación navideña.

		mínimo 20 hrs.			
2	UN (1) Ingeniero Electrónico O Mecatrónico Dedicación del 50% Durante la ejecución	Título ingeniero Eléctrico o Electrónico o Mecatrónico. Con certificado de inscripción como profesional del Consejo Profesional Nacional de ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones a Fines. A su vez, deberá acreditar: ● Certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas. ● Certificado vigente de trabajo en alturas. ● Certificación de SST de mínimo 20 hrs. ● Certificado de curso de Riesgos eléctricos y/o Gestión de Riesgos eléctricos y/o de	N.A	5 años	Debe acreditar haberse desempeñado como Ingeniero Electrónico O Mecatrónico o Profesional Encargado, en **DOS (02)** contratos que estén directamente relacionados con instalación de iluminación navideña e iluminación programable en árboles navideños.

		Prevención de Riesgos y/o Prevención, seguridad y control de riegos eléctricos			
3	UN (1) Técnico Electricista Dedicación del 100% Durante la ejecución	Título técnico electricista Con certificado de inscripción como técnico o tecnólogo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE. A su vez, deberá acreditar: ● Certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas. ● Certificado vigente de trabajo en alturas. ● Certificado de curso de seguridad Riesgos eléctricos	N.A	5 años	Debe acreditar haberse desempeñado como Técnico en labores de montaje para instalaciones eléctricas. en **UN (01)** contrato que esté directamente relacionado con instalación de iluminación navideña.
4	UN (1) Coordinador O Residente Como SST o HSE Dedicació	**Opción 1.** Título en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o afines debidamente matriculado y con licencia vigente.	**Opción 1.** N.A.	5 años	Debe acreditar haberse desempeñado como profesional en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o afines, en labores de montaje para instalaciones

	n del 100% mensual. Durante la ejecución	A su vez, deberá acreditar ● Certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas. ● Certificado vigente de trabajo en alturas. ● Certificación de SST de 50 hora o 20 horas ● Deberá acreditar formación certificada en seguridad en riesgo eléctrico.			eléctricas. en **UN (01)** contrato que estén directamente relacionados con instalación de iluminación navideña.
		Opción 2. Título de ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero ambiental debidamente matriculado y con licencia vigente. A su vez, deberá acreditar ● Certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas. ● Certificado vigente de trabajo en alturas. ● Certificación de SST de 50 hora o 20 horas ● Deberá acreditar formación certificada en	**Opción 2**. Con título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines		

		seguridad en riesgo eléctrico.			
5	Un (1) Ingeniero De Sonido Dedicación del 30% Durante la ejecución Durante la ejecución	Título ingeniero de sonido. Con certificado de inscripción como profesional del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA A su vez, deberá acreditar ● Al menos tres cursos relacionados con equipos y plataformas de sonido.	N.A.	10 años	Debe acreditar haberse desempeñado como Ingeniero de Sonido, en **DOS (02)** contratos que estén directamente relacionados con instalación de iluminación navideña e iluminación programable en instalaciones navideñas.
6	**DIEZ (10)** Operarios De Montaje Dedicación del 100% Durante la ejecución	Título como bachiller, para lo cual cada uno deberá acreditar fotocopia del diploma o acta de grado. A su vez, deberá acreditar ● Certificado de trabajo seguro en alturas, con curso avanzado o rentrenamiento.	N.A	2 años	Certificación que acredite una experiencia mínima de tres (3) contratos en labores de montaje para instalaciones eléctricas y o de proyectos de iluminación navideña.

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado **INHABIL TECNICAMENTE.**

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Copia de la matricula profesional o tarjeta profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matricula profesional vigente.
2. Certificaciones de los contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

    - Nombre del contratante.
    - Objeto del contrato.
    - Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
    - Cargo desempeñado.
    - Fecha de inicio y terminación del contrato.
    - Firma del profesional competente.

3. Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia especifica solicitada, en caso de que se diligencie más de los contratos solicitados solo se tendrá en cuenta los primeros Tres (3) contratos relacionados en dicho formato.
5. Antecedentes profesionales (si aplica)
6. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Mosquera, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplazará.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

EQUIPO Y MAQUINARIA MÍNIMO REQUERIDO.

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o equipos y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo del objeto contractual. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del plazo del contrato y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
BRAZO HIDRAULICO CON CANASTILLA DE MINIMO (18.00M) DE ALTURA	Plataforma de trabajo de mínimo 0.91m x 1.83m. Selector de velocidad variable, extensión telescópica y rotación de plataforma. Brazo articulado para mayor alcance. Cable de alimentación de CA a la plataforma. Sistema de advertencia/apagado de avería de motor. Interruptor selector en el control de la base con cierre de llave. Capacidad mínima en canasta 230Kg. Presión máxima sobre el suelo 5.3kg/cm2 Ruedas rellenas de FOAM Tipo de combustible de funcionamiento DIESEL	UNO (1)	100%
BRAZO HIDRAULICO CON CANASTILLA DE MINIMO (24.00M) DE ALTURA	Plataforma de trabajo de mínimo 0.91m x 1.83m. Selector de velocidad variable, extensión telescópica y rotación de plataforma. Brazo articulado para mayor alcance. Cable de alimentación de CA a la plataforma. Sistema de advertencia/apagado de avería de motor. Interruptor selector en el control de la base con cierre de llave. Capacidad mínima en canasta 230Kg. Presión máxima sobre el suelo 5.3kg/cm2 Ruedas rellenas de FOAM Tipo de combustible de funcionamiento DIESEL	UNO (1)	100%

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing. Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a) Factura comercial.
b) Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre
c) Tarjeta de propiedad
d) Manifiesto de aduana
e) Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio
f) Constancia de solicitud de Registro ante la Cámara de Comercio

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

a) Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Mosquera no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio del proyecto, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa del proyecto aprobado por EL MUNICIPIO.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del proyecto resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá anexar a su propuesta, la ficha técnica de las luces, el sistema de controlador y el sistema de sonido para el ITEM descrito como:

Item	Descripción
1	**ARBOL PRINCIPAL:** ÁRBOL de mínimo 20MT de altura MAS ESTRELLA, vestido con guirnalda decorado con 40000 pixeles para show de luces con sonido. Incluye elementos de conexión hasta punto cero, materiales, mano de obra y equipos.

Al proponente cuyas otras condiciones técnicas ofrecidas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta, por lo tanto, se declarará **INHABIL TECNICAMENTE**

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso de selección serán calificadas de conformidad con lo previsto en el decreto único reglamentario 1082 de 20015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
A. OFERTA ECONÓMICA	37.5 Puntos
B. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	50 Puntos
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 Puntos
D. INCENTIVO PARTICIPACIÓN EMPRESA Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.25 Puntos
E. INCENTIVO A MIPYMES	0.25 Puntos

F. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2%) Art. 58 Ley 2195 de 2022.	-
TOTAL PUNTOS	**100 Puntos**

Para la verificación y asignación de puntaje para los futuros interesados en participar se tendrá en cuenta lo señalado en el Articulo 58 de la Ley 2195 del 2022, el cual cita:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

A. <u>OFERTA ECONÓMICA – (MAXIMO 37.5 PUNTOS)</u>

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A. Al diligenciar el formato presupuesto, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades suministradas por la entidad, de hacerlo la propuesta será **<u>RECHAZADA</u>.**
B. En el caso de que el oferente no consigne en el cuadro de presupuesto la cantidad para alguna actividad, la propuesta será **RECHAZADA** por la entidad teniendo en cuenta que el proponente no oferto dicha actividad.

C. La entidad verificara que las operaciones aritméticas que se encuentren establecidas en el formato de presupuesto se encuentren acorde a los siguientes lineamientos:

- La operación (multiplicación) de la cantidad con el valor o costo directo de los precios unitario de cada ítem, deberá de estar ajustada a dos (2) decimales y para ello se utilizará el siguiente criterio de redondeo.

  ✓ El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tienen decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

  Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica.
  Ejemplo: 32,373567 = 32,37

  Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad.
  Ejemplo: 32,376567 = 32,38

- La sumatoria de los valores de cada ítem (cantidad x costo directo del precio unitario), se deberá expresar ajustado a dos (2) decimales, utilizando el criterio mencionado anteriormente.

- El valor total de la propuesta que es la suma del total de los costos directos y los costos indirectos, se deberá expresar ajustados al peso, es decir redondeado a (.00).

D. Cuando el proponente no presente el formato presupuesto, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA.**

E. Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o estén por debajo del **90%** del mismo, la propuesta será **RECHAZADA.**

Nota 1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
Nota 2. El costo total de la propuesta económica ofertada por la proponente una vez verificada aritméticamente por la entidad NO podrá superar el valor oficial establecido por la entidad o estar por debajo del 90% del presupuesto oficial, en este caso la propuesta será **RECHAZADA**.
Nota 3. El valor de la propuesta económica que se tendrá en cuenta para la ponderación o asignación de puntaje, será el valor corregido por la entidad de ser el caso.
Nota 4. La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en el formato presupuesto, en la versión original de la propuesta;

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PONDERACIÓN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente haya cumplido con los requisitos habilitantes, el Municipio procederá a realizar la verificación aritmética de la oferta económica.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial o estar por debajo del 90% establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará **RECHAZADA**, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

B. <u>ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD (MAXIMO 50 PUNTOS)</u>

Este puntaje se asignará en atención a los criterios, que se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los factores adicionales con los que se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad:

	TÉCNICA	PUNTAJE
PONDERABLES	1. Valor Agregado	30,00 puntos
	1. Incentivos por fortalecimiento personal técnico y propuesta innovadora de iluminación navideña	20,00 puntos

Factor	Puntaje
Opción No.1	
1. Instalación de sistema de sonido para el parque principal que garantice el buen funcionamiento y sincronización de audio con el gran show de luces rítmicas del árbol navideño principal. Debe incluir los elementos requeridos para armado, elementos de protección para trabajo seguro en alturas, elementos de conexión hasta punto cero, materiales, mano de obra y equipos. 2. Alquiler, Instalación y desmontaje de Letrero 2027 de 2,80 mts de altura, decorado con manguera LED y luces LED. 3. Alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de veintisiete (27) adornos para poste, el motivo será de bota de papa Noel de 1,80mt de altura. Fabricado en estructura metálica decorado con tela esponjillon, luces miniled para exterior y manguera led de 32l. Incluye elementos requeridos para armado, elementos de protección para trabajo seguro en alturas	30 puntos
Opción No.2	

1. Alquiler, Instalación y desmontaje de Letrero 2027 de 2,80 mts de altura, decorado con manguera LED y luces LED. 2. Alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de veintisiete (27) adornos para poste, el motivo será de bota de papa Noel de 1,80mt de altura. Fabricado en estructura metálica decorado con tela esponjillon, luces miniled para exterior y manguera led de 32l. Incluye elementos requeridos para armado, elementos de protección para trabajo seguro en alturas	20 Puntos
Opción N o.3	
1. Alquiler, Instalación y desmontaje de Letrero 2027 de 2,80 mts de altura, decorado con manguera LED y luces LED.	10 Puntos

1. VALOR AGREGADO (MAXIMO 30 PUNTOS)

Se otorgará una calificación de hasta 30 puntos al(os) oferente(s) que ofrezca como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad:

2. INCENTIVOS POR FORTALECIMIENTO PERSONAL TÉCNICO Y PROPUESTA INNOVADORA DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará una calificación de hasta 20 puntos al oferente que, sin generar costos adicionales para la Entidad, presente dentro de su propuesta la oferta de personal y diseños adicionales a los mínimos exigidos, bajo las siguientes condiciones:

Factor	Puntaje
Opción No.1	

1. El oferente que, junto con su propuesta, incluya sin costo adicional la disponibilidad de cuatro (4) técnicos electricistas adicionales, obtendrá puntaje dentro del presente criterio. Dichos profesionales deberán acreditar tarjeta profesional vigente expedida por el organismo competente, contar con una experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la actividad como técnicos electricistas y haber participado, como mínimo, en dos (2) proyectos de iluminación navideña y garantizar una dedicación mínima del cien por ciento (100%) al desarrollo del proyecto. 2. Asimismo, se otorgará puntaje al oferente que, adicional al personal mínimo exigido, disponga sin costo adicional de un (1) ingeniero electricista y/o electrónico, quien deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato para atender los requerimientos que surjan en su desarrollo. Este profesional deberá contar con tarjeta profesional vigente expedida por el organismo competente, acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, participación en al menos dos (2) proyectos de iluminación navideña, formación como especialista en gerencia de proyectos y garantizar una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50%) al desarrollo del proyecto. 2. Presentar diseño, de acuerdo a los parámetros solicitados por la alcaldía en cada ITEM de la ficha técnica y un vídeo con la simulación volumétrica del show de luces que debe realizar el árbol rgb de mínimo 20mts inteligente incluye estrella, mediante software especializado que permita realizar el diagrama de los diodos, su estilo de conexión, cantidad de diodos a utilizar, que permita implementar la escala de las medidas del árbol y que se logre visualizar mínimo 20 secuencias de colores y mínimo 10 mensajes en texto con caracteres alfanuméricos. o Escudo o Slogan del municipio o Muñeco de nieve o Papa Noel o Feliz año 2027 o Mosquera	Puntos
Opción No.2	

El oferente que, junto con su propuesta, incluya sin costo adicional la disponibilidad de cuatro (4) técnicos electricistas adicionales, obtendrá puntaje dentro del presente criterio. Dichos profesionales deberán acreditar tarjeta profesional vigente expedida por el organismo competente, contar con una experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la actividad como técnicos electricistas y haber participado, como mínimo, en dos (2) proyectos de iluminación navideña y garantizar una dedicación mínima del cien por ciento (100%) al desarrollo del proyecto. Asimismo, se otorgará puntaje al oferente que, adicional al personal mínimo exigido, disponga sin costo adicional de un (1) ingeniero electricista y/o electrónico, quien deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato para atender los requerimientos que surjan en su desarrollo. Este profesional deberá contar con tarjeta profesional vigente expedida por el organismo competente, acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, participación en al menos dos (2) proyectos de iluminación navideña, formación como especialista en gerencia de proyectos y garantizar una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50%) al desarrollo del proyecto.	10 Puntos
Opción No.3	
1. El oferente que, junto con su propuesta, incluya sin costo adicional la disponibilidad de cuatro (4) técnicos electricistas adicionales, obtendrá puntaje dentro del presente criterio. Dichos profesionales deberán acreditar tarjeta profesional vigente expedida por el organismo competente, contar con una experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la actividad como técnicos electricistas y haber participado, como mínimo, en dos (2) proyectos de iluminación navideña.	5 Puntos

Nota 1: Para efectos de la asignación de puntaje por **VALOR AGREGADO**, el oferente deberá anexar una carta de compromiso, en la que indique de manera clara y específica cuál de las tres (3) opciones presentadas se compromete a ejecutar sin costo adicional para el Municipio, firmada por el representante legal y considerada parte integral de la propuesta técnica.

Nota 2: Para el criterio **"Incentivos por Fortalecimiento Personal Técnico y Propuesta Innovadora De Iluminación Navideña"** el oferente deberá presentar una carta de compromiso individual por cada uno de los perfiles solicitados, en la que se establezca una dedicación del 100% para los perfiles técnicos y del 50% para los perfiles profesionales durante la ejecución del contrato; igualmente, en caso de optar por la **Opción No. 1**, deberá adjuntar la presentación del diseño propuesto conforme a los parámetros definidos por la Entidad. Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal del oferente y se considerará parte integral de la propuesta técnica.

C. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

- El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

- Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se debe tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

E) MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

F) ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla Nº 17. Puntaje Decreto 287 DE 2026

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

Para acreditar la condición de Emprendimientos de personas con discapacidad, se debera acreditar conforme lo establecido en el articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6.** del Decreto 287 de 2026.

NOTA 1: El ANEXO es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los procesos de contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación e los factores de desempate previsto para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Asimismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por

un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.11. GARANTÍAS

1.11.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

- Asegurado/beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- Cuantía: Quince por ciento (10%) del total del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Cuatro (4) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomado/afianzado: Nombre o razón social del oferente tomado o afianzado, siguiendo las siguientes reglas. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicado todos y cada uno de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación).

Amparos de riesgos de naturaleza contractual y extracontractual exigidos en el proceso de contratación

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de garantías están contempladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En conformidad con lo establecido en los artículos mencionados, las garantías exigidas en el presente proceso de contratación poseen las siguientes características:

TIPO DE GARANTÍA	CUANTÍA DE AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Un valor equivalente al 20 % del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Un valor equivalente al 20 % del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Un valor equivalente al 5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas disposiciones aseguran que el proceso de contratación se lleve a cabo bajo estándares de seguridad y cumplimiento, protegiendo a todas las partes involucradas y asegurando la correcta ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente.

1.12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Para los fines del presente proceso se podrán verificar en el documento anexo Nº5.